EDUR Empresa de Desarrollo Urbano y Rural	**CONTRATO DE COMPRAVENTA** **CV-001-2026-IP**	Municipio El Carmen de Viboral

Contrato compraventa CV-001-2026-IP suscrito entre MARCO ANTONIO DIAZ MEDINA, quien actúa en representación legal de la Empresa de Desarrollo Urbano identificada con Nit. 901.521.260-2, y el señor WILLIAM ISMAEL MORALES NMOGOLLON, actuando en representación legal de la empresa WM WIRELESS & MOBILE identificada con NIT 800083486.

GENERALIDADES	
CONTRATO	CV-001-2026-IP
CONTRATANTE	MARCO ANTONIO DIAZ MEDICA Representante legal de la – EDUR. con Nit 901.521.260-2
CONTRATISTA	WILLIAM ISMAEL MORALES NMGOLLON Representante legal de WM WIRELESS & MOBILE
OBJETO	"*Compraventa de bienes muebles de quipos tecnológicos consistentes en terminales móviles e impresora (s) térmica (s), destinados a la operación del Sistema de Zonas de Estacionamiento (ZER), de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones y cantidades establecidas en los estudios previos*"
VALOR	SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/L ($6.299.400.91)
PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato será de UN (01) mes, contados a partir de la firma del acta de inicio sin exceder la vigencia fiscal.

Entre los suscritos a saber, el señor MARCO ANTONIO DÍAZ MEDINA**,** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.113.392, en su calidad de Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de El Carmen de Viboral – EDUR, identificada con NIT 901.521.260-2, debidamente facultado para contratar de conformidad con la Ley 489 de 1998, los Acuerdos Directivos No. 003 del 13 de agosto de 2021 y No. 004 del 28 de agosto de 2021, y en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, quien para efectos del presente contrato se denominará LA EDUR **o** EL CONTRATANTE; y por la otra, el señor WILLIAM ISMAEL MORALES NMOGOLLON, actuando en representación legal de la empresa WM WIRELESS & MOBILE identificada con NIT 800083486, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA**,** hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, previas las siguientes consideraciones.

La Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de El Carmen de Viboral – EDUR desarrolla su actividad contractual conforme a lo dispuesto en su Manual de Contratación, aplicando las normas del derecho privado contenidas en el Código Civil y el Código de

Comercio, y respetando los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y de la gestión fiscal consagrada en el artículo 267 de la misma.

El presente contrato se celebra como resultado del proceso de Invitación Pública – Régimen Especial, adelantado por la Entidad para la compraventa de equipos tecnológicos destinados a la operación del Sistema de Zonas de Estacionamiento Regulado (ZER), de conformidad con los estudios previos, el análisis del sector y los documentos del proceso publicados en la plataforma SECOP II.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: "*Compraventa de bienes muebles de equipos tecnológicos consistentes en terminales móviles e impresora(s) térmica(s)**,** destinados a la operación del Sistema de Zonas de Estacionamiento Regulado (ZER), de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones y cantidades establecidas en los estudios previos"*

SEGUNDO. ALCANCE. El presente contrato comprende la compraventa, suministro y entrega de equipos tecnológicos nuevos, destinados a la operación del Sistema de Zonas de Estacionamiento Regulado (ZER) del Municipio de El Carmen de Viboral, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada por el contratista.

El contratista deberá garantizar la entrega oportuna de los equipos en el lugar indicado por la Entidad, debidamente empacados, en perfecto estado de funcionamiento y con las características técnicas exigidas. La obligación incluye el transporte, cargue, descargue, verificación básica de funcionamiento y entrega de los manuales, accesorios, garantías y demás elementos necesarios para su correcta operación.

Los bienes objeto del contrato deberán ser nuevos, originales, no remanufacturados ni reacondicionados, y contar con garantía de calidad y correcto funcionamiento conforme a lo establecido en el presente contrato y en los documentos del proceso contractual.

TERCERA. NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO.

El presente contrato tiene la naturaleza jurídica de un contrato de compraventa de bienes muebles, regido por las disposiciones del Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de El Carmen de Viboral – EDUR, así como por las normas del derecho privado contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio, sin perjuicio de la

aplicación de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

El contrato se celebra como resultado del proceso de Invitación Pública – Régimen Especial, adelantado por la Entidad para la adquisición de equipos tecnológicos destinados a la operación del Sistema de Zonas de Estacionamiento Regulado (ZER), de conformidad con los estudios previos, el análisis del sector y la invitación pública publicados en la plataforma SECOP II.

En consecuencia, el presente contrato se somete al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de intereses y responsabilidad fiscal, en lo que resulte aplicable.

PARAGRAFO. La celebración de este Contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral, subordinación o similar entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vínculo laboral alguno.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

4.1 Obligaciones generales

El Contratista deberá:

1. Suministrar y entregar a la EDUR los equipos objeto del contrato en las condiciones**,** cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, la oferta presentada y el contrato**.**
2. Garantizar que los bienes sean nuevos, originales y de primera calid**ad**, libres de defectos de fabricación y en óptimas condiciones de funcionamiento.
3. Realizar el transporte y entrega física de los equipos en el lugar indicado por la EDUR, dentro del plazo contractual.
4. Entregar la documentación técnica correspondiente, incluyendo manuales de usuario, fichas técnicas y garantías de fábrica**.**
5. Responder por la calidad y correcto funcionamiento de los bienes durante el término de la garantía.
6. Permitir la verificación del estado y funcionamiento básico de los equipos por parte de la EDUR al momento de la entrega, para efectos del recibo a satisfacción.
7. Atender oportunamente las reclamaciones derivadas de fallas imputables a defectos de fabricación durante el periodo de garantía.
8. Cumplir con la normativa vigente aplicable en materia comercial, tributaria y contractual.
9. Mantener la confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.
10. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que resulten aplicables.

11. Cumplir las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato, dentro del marco del objeto contractual.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones en los términos de la ley y del contrato

4.2 Obligaciones especificas

1. Entregar los equipos tecnológicos objeto del contrato, consistentes en terminales móviles e impresora(s) térmica(s), conforme a las cantidades y especificaciones técnicas definidas por la EDUR.
2. Verificar previamente que los equipos a entregar se encuentren en perfecto estado físico y funcional, nuevos y sin defectos de fabricación.
3. Realizar el alistamiento de los equipos, garantizando que cuenten con sus accesorios básicos, baterías, cargadores y elementos necesarios para su funcionamiento.
4. Transportar y entregar físicamente los equipos en el lugar indicado por la EDUR, dentro del plazo contractual establecido.
5. Presentar la documentación técnica de los equipos, incluyendo fichas técnicas, manuales de usuario y certificados de garantía.
6. Permitir la revisión y verificación del funcionamiento básico de los equipos al momento de la entrega, para efectos del recibo a satisfacción.
7. Atender las observaciones que formule la supervisión del contrato respecto de defectos visibles o fallas de funcionamiento imputables a la calidad del bien.
8. Sustituir los equipos defectuosos**,** en caso de presentarse fallas de fabricación dentro del periodo de garantía, sin costo adicional para la EDUR.
9. Entregar la factura y los documentos requeridos para el trámite de pago, conforme a las condiciones contractuales.

Parágrafo

a) El suministro y entrega de los equipos nuevos, originales y en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas en los estudios previos.
b) El transporte y entrega física de los bienes en el lugar indicado por la EDUR.
c) La entrega de manuales, fichas técnicas, garantías de fábrica y demás documentación que acredite la calidad y correcto funcionamiento de los equipos.
d) La verificación del estado y funcionamiento básico de los bienes al momento de la entrega, para efectos de su recibo a satisfacción por parte de la EDUR, los siguientes elementos:

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD	GARATÍA EN MESES

1	**TERMINALES MÓVILES**	4	12
2	**IMPRESORA TÉRMICA MÓVIL**	4	12
3	**ESTUCHE DE TERMINAL**	4	12
4	**ESTUCHE IMPRESORA**	4	12

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA EDUR. En virtud del presente Contrato, el contratante se obliga a:

1. Verificar que la documentación presentada por EL CONTRATISTA sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
3. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y plazos estipulados.
4. Designar la Supervisión del Contrato.
5. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través de la Supervisión designada.
6. Coordinar a través de la Supervisión contractual el apoyo administrativo, técnico, logístico u operativo que requiera EL CONTRATISTA para realizar las actividades.
7. Acatar las disposiciones dispuestas en el artículo 20 de ley 2365 de 2024 “Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior en Colombia y se dictan otras disposiciones “y conforme a la reglamentación que adopte el Gobierno Nacional.

Área responsable:

El área responsable del presente proceso contractual es la Dirección Administrativa y Financiera

SEXTA. DURACION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será de UN (01) mes, contados a partir de la firma del acta de inicio sin exceder la vigencia fiscal.

SEPTIMA. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del presente contrato se estipula por la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/L ($6.299.400.91) INCLUIDO IVA, Disponibilidad Presupuestal N° 24 del 30 de enero del 2026

PARAGRAFO PRIMERO. La EDUR pagará al contratista el valor total del contrato en un (1) solo pago**,** contra entrega y recibo final a satisfacción de los equipos y certificación de la supervisión del contrato

Estos pagos estarán subordinados a las apropiaciones presupuestales y contables que para el caso se hagan. Adicionalmente el contratista deberá aportar los certificados de pagos a la seguridad social integral (salud – pensión – riesgos laborales), con cuenta de cobro o factura, el informe de actividades y el formato de declaración de renta y retenciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la EDUR, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas, así mismo, autoriza la deducción correspondiente de impuestos, retenciones y similares que la norma legal establezca para este tipo de pagos.

PARAGRAFO TERCERO. La contratista deberá presentar los informes identificando los periodos mensuales correspondientes a la fase de ejecución del contrato, los cuales deben ser aprobado por la supervisión contractual**.**

OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: N°. CDP No.24 del 30 de enero de 2026 Código Presupuestal: 2.2.1.2.01.01.003.03.02.

NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, como tampoco se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado, de acuerdo a lo informado en su propuesta. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

DECIMA . CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento, se solicitará hacer efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor

del Contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la EDUR.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. El contratista deberá constituir a favor de la EDUR, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, que ampare los siguientes riesgos:

AMPAROS EXIGIBLES	**MONTO Y VIGENCIA**	**SI**	**NO**
GARANTIA UNICA			
Cumplimiento del Contrato	• Amparo: Cumplimiento • Cuantía: 10 % del valor del contrato • Vigencia: Plazo de ejecución del contrato y 4 meses mas.	**X**	
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales.	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato incluido AU, con una vigencia mínima igual a la de éste y tres (3) años más.		X
Estabilidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, y doce (12) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción.	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por cien (200) SMMLV por el plazo de ejecución del contrato, cumpliendo con las coberturas expresas exigidas en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2.015.		x

Las garantías exigidas resultan proporcionales al valor, plazo y nivel de riesgo del contrato, y permiten proteger adecuadamente los intereses de la Entidad frente a eventuales incumplimientos.

PARAGRAFO PRIMERO. Además, se hará un seguimiento permanente de las actividades y obligaciones del Contratista.

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

A. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes.
B. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.
C. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes.
D. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.
E. Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato.
F. Por las demás causales señaladas en el Manual de Contratación de la entidad y la ley.

PARAGRAFO. Una vez terminado el Contrato, sin importar la causal de terminación, el supervisor y el contratista suscribirán la correspondiente acta de terminación. El supervisor deberá velar por la presentación del informe final por parte del contratista y demás requisitos y obligaciones del contrato. Además, deberá indicar el estado de cumplimiento de las obligaciones y los porcentajes de ejecución, recomendando o no el pago final, condicionándolo al cumplimiento de actividades pendientes.

DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato estará a cargo del Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de El Carmen de Viboral - EDUR o quien este designe para dicha labor, dentro de las funciones propias de la supervisión se encuentran las siguientes:

1. Efectuar seguimiento y control durante la ejecución y liquidación del contrato;
2. Adoptar las medidas que garanticen la ejecución del objeto contractual, e impartir las instrucciones al contratista para el cabal cumplimiento de las obligaciones a su cargo, y solicitarle la información que considere necesaria;
3. Atender las solicitudes del contratista y remitir al ordenador del gasto de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL EL CARMEN DE VIBORAL "EDUR", las que versen sobre temas jurídicos;
4. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a cargo del contratista.
5. Verificar que el contratista presente los soportes sobre el pago de los aportes al sistema integral de seguridad en salud y pensión, el sistema de riesgos laborales y pagos parafiscales, en los casos que aplique.
6. Hacer seguimiento y exigir al contratista sobre la constitución o modificación de las pólizas o garantías requeridas en el contrato y/o convenio, a fin de que cubran las vigencias y los montos asegurados, pactados en el documento contractual,
7. Autorizar los pagos y/o desembolsos que se ocasionen con la ejecución del objeto contractual, colocando un visto bueno en las facturas y/o cuentas de cobro respectivas,

según sea el caso;

8. Elaborar y suscribir: el acta de inicio cuando así se establezca en el contrato, recibo de los bienes y servicios según sea el caso, así como las demás actas de reuniones que se desarrollen durante la ejecución del contrato
9. Elaborar en los términos y periodos que se establezca en el contrato, los informes de supervisión sobre el avance y cumplimiento de las obligaciones contractuales. A falta de estipulación contractual, el supervisor designado para cada contrato o convenio elaborará informes trimestrales con corte a marzo, junio, septiembre y diciembre.
10. Recomendar, tramitar y solicitar con la suficiente anticipación la suscripción de prórrogas, adiciones o modificaciones, previa justificación de los motivos en que se fundamenta, que constará en la respectiva solicitud de contratación sin perjuicio de lo indicado en los informes de supervisión;
11. En ningún caso podrá exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar unilateralmente los términos del contrato;
12. Estar pendiente del vencimiento del plazo de ejecución del contrato, y una vez terminado, siempre que se requiera conforme a lo estipulado en este Manual, efectuar la solicitud de liquidación con la suficiente antelación;
13. Elaborar y suscribir el informe final, que deberá aportar cuando solicite la liquidación del contrato,
14. Suscribir el acta de liquidación del contrato;
15. Las demás que se requieran para la correcta supervisión de la ejecución del contrato

DÉCIMA CUARTA. MULTAS: En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, la EDUR, previa la garantía de un debido procedimiento:

a) Por no acatar las órdenes de la Supervisión o Coordinador del Contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte de la Supervisión. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio.
b) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar.

DECIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO. Los contratos estatales son intuito persona; en consecuencia, éste no podrá cederse sin previa autorización escrita de la EDUR.

DECIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello,

debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencialidad.

DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma entre las partes, y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, y la suscripción del acta de inicio**.**

DECIMA OCTAVA. DOMICILIO. Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el Municipio de El Carmen de Viboral, Departamento de Antioquia.

MARCO ANTONIO DIAZ
Gerente EDUR
Aprobó